



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N° 066-2021-CIP-CEN

Lima, 01 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 3° del REG-2018, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes:

- a) Estatuto del CIP,
- b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y
- c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, de conformidad con el artículo 35°, Son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral Nacional: (...)

***j. Proclamar y entregar las credenciales a los candidatos electos del Consejo Nacional.***

***k. Proclamar y entregar, a través de las Comisiones Electorales Departamentales, las credenciales a los candidatos electos de los Consejos Departamentales, Delegados a la Asamblea y Capítulos.***

Asimismo, el artículo 45° establece que **La Comisión Electoral Nacional extenderá y remitirá las credenciales de los directivos electos de los Consejos Departamentales, Asambleas Departamentales y Capítulos, a las Comisiones Electorales Departamentales en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.** Las Comisiones Electorales Departamentales, en representación de la Comisión Electoral Nacional, harán entrega de las credenciales a los directivos electos de su circunscripción en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a su recepción.

Al respecto, corresponde tomar en consideración que el Artículo 63° señala que **La Comisión Electoral Departamental deberá remitir, en original, a la Comisión Electoral Nacional, bajo responsabilidad, lo actuado en el proceso electoral de su jurisdicción en un plazo no mayor de siete (7) días calendario de realizado el sufragio.**

Que, a la fecha no se ha cumplido con el plazo señalado en la norma citada en el párrafo anterior, por algunas de las Comisiones Electorales Departamentales, en consecuencia, la CEN se encuentra limitada para el cumplimiento estricto del plazo regulado por el REG-2018.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

Que, de acuerdo a los considerandos, la CEN faculta a las Comisiones Electorales Departamentales la emisión y entrega de credenciales provisionales, a los directivos electos de los Consejos Departamentales, Asambleas Departamentales y Capítulos, para el período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, las cuales tendrán validez hasta que cada comisión reciba las credenciales correspondientes emitidas por la CEN.


Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** – **FACULTAR** a las Comisiones Electorales Departamentales la emisión y entrega de credenciales provisionales, a los directivos electos de los Consejos Departamentales, Asambleas Departamentales y Capítulos, las cuales tendrán validez hasta que cada Comisión reciba las credenciales correspondientes emitidas por la CEN.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS  
CIP 19727  
PRESIDENTE